REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y DISTRIBUCIÓN, AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CÓDIGO BPIN NO.	202500000043439

1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	PUERTO CARREÑO POTENCIA, LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA	Puerto Carreño potencia productiva, agrícola y turística.
SECTOR	21. Minas y energía
PROGRAMA	2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
SUBPROGRAMA	1900. Intersubsectorial Minas y Energía.
INDICADOR DE PRODUCTO	210201100. Redes de alumbrado público con mantenimiento.

1.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población	X	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 - 5	X	2327	Mujer	X	11307
Infancia 5 - 12	X	2602	Victimas	X	3612
Adolescencia 13 - 17	X	2011	Condición Discapacidad	X	305
Juventud 18 - 26	X	4770	LGTBI	X	30
Adultos 27 - 59	X	10566	Pueblos Indigenas	X	9600
Adultos Mayores 60	X	2976	Comunidades Negras	X	333
Pueblo Rom	X	0	Pobreza Extrema	X	9261
Toda Población	X	100%	Otra Población	X	DANE 2025

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	RICARDO ANDRES GARCIA OVALLOS	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Publica		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada menor cuantía	x	Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
	Subasta Inversa Presencial		Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica		Minima Cuantía	
REGIMEN ESPECIAL	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenio especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades	

			cientificas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	
Constitución Política Articulo 355	Convenio de Apoyo Decreto 777, 1403 de 1992, 2459 de 1993			

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño – Vichada, es una entidad territorial dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, conforme al Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, y bajo la dirección del señor JAIME ARIEL RODRÍGUEZ GUZMÁN, en su condición de Alcalde Municipal electo por voto popular y debidamente posesionado, quien, según lo dispuesto en el Artículo 315 ibídem, tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal "CARREÑO POTENCIA - LO HACEMOS POSIBLE 2024–2027".

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El alumbrado público, como servicio público no domiciliario, constituye una manifestación de dicha finalidad social, en tanto busca garantizar la seguridad, movilidad y bienestar de los ciudadanos.

De igual manera, el Artículo 311 determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local". En este sentido, la prestación, mantenimiento y modernización del alumbrado público se enmarcan dentro de las competencias directas de la Administración Municipal.

El Municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene entre sus propósitos promover el bienestar general de la población, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura y de los servicios necesarios para el desarrollo social, económico e institucional de su territorio.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce la importancia del acceso a la energía eléctrica como un factor fundamental para el desarrollo de las comunidades, toda vez que este servicio constituye un soporte indispensable para la realización de actividades domésticas, productivas, educativas, comerciales, comunitarias e institucionales, así como para el funcionamiento de equipos e instalaciones que requieren suministro eléctrico.

La disponibilidad de energía eléctrica en condiciones adecuadas de continuidad, seguridad y confiabilidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favorece el desarrollo de las actividades económicas y sociales y permite fortalecer las condiciones de funcionamiento de los espacios e infraestructuras destinados a la atención de las necesidades colectivas.

La inspección de Aceitico, ubicada en la jurisdicción rural del municipio de Puerto Carreño, forma parte del territorio sobre el cual la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones e inversiones, de conformidad con sus competencias, la disponibilidad de recursos y las prioridades identificadas en los instrumentos de planeación territorial.

En atención a las necesidades de infraestructura energética de este sector, se plantea la adquisición, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica, junto con los equipos, materiales, accesorios y demás elementos técnicos necesarios para su adecuada integración al sistema eléctrico que corresponda, con el propósito de disponer de una solución de generación de energía que contribuya a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en el lugar de intervención.

La necesidad de la contratación comprende no solamente la adquisición física de un equipo de generación, sino también la ejecución de las actividades complementarias requeridas para garantizar su instalación, conexión, protección, verificación y puesta en servicio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a la normativa aplicable.

En consecuencia, resulta necesario estructurar una solución integral que contemple el suministro de la planta eléctrica y de sus componentes asociados, así como la disponibilidad de personal técnico competente, herramientas, equipos y procedimientos que permitan desarrollar las actividades de instalación y comprobar el funcionamiento del sistema en condiciones de seguridad.

La ejecución del proyecto busca contribuir al fortalecimiento de la infraestructura energética de la inspección de Aceitico, mediante la incorporación de un equipo de generación eléctrica con las características técnicas y la capacidad definidas por la Administración Municipal, atendiendo a los requerimientos de la instalación y a las condiciones identificadas en los estudios y documentos que soportan el proyecto.

La contratación también responde a la necesidad de efectuar una inversión pública con criterios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, procurando que los bienes adquiridos sean funcionales, adecuados para su finalidad y susceptibles de operación y mantenimiento durante su vida útil.

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Carreño considera pertinente adelantar el proceso contractual correspondiente para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica destinada a la inspección de Aceitico, incluyendo los componentes eléctricos, elementos de protección, materiales y actividades complementarias que se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Esta contratación permitirá materializar una intervención de infraestructura energética orientada a satisfacer una necesidad de interés público, fortalecer las condiciones de prestación del suministro eléctrico en el ámbito definido por el proyecto y contribuir al bienestar de la población beneficiaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación social

La energía eléctrica constituye un recurso esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades y para el funcionamiento de los servicios e instalaciones que contribuyen al bienestar colectivo.

En los territorios rurales, la disponibilidad de infraestructura energética adecuada adquiere especial relevancia por su relación con las oportunidades de desarrollo económico, la utilización de tecnologías, la prestación de servicios comunitarios y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

En ese sentido, la implementación de una solución de generación eléctrica en la inspección de Aceitico constituye una intervención orientada al fortalecimiento de las condiciones de acceso y disponibilidad de energía, dentro del alcance específico que determine el proyecto.

La adquisición e instalación de la planta eléctrica representa una acción de interés social, en la medida en que busca aportar a las condiciones necesarias para el funcionamiento de las actividades y servicios que dependan del suministro energético en el área beneficiaria.

De esta manera, la inversión se justifica por su contribución potencial al bienestar de la comunidad y por la importancia de fortalecer las condiciones de infraestructura de los sectores rurales del municipio.

La contratación se considera conveniente en la medida en que permite desarrollar una intervención de infraestructura energética destinada a atender la necesidad identificada en la inspección de Aceitico, mediante la adquisición e instalación de los equipos y elementos requeridos para disponer de una solución de generación eléctrica.

La oportunidad de la contratación deberá sustentarse en la priorización del proyecto, la existencia de recursos presupuestales, la disponibilidad de las condiciones técnicas necesarias para su ejecución y la programación establecida por la Administración Municipal.

El proceso busca que la inversión pública se traduzca en un resultado material verificable, consistente en la entrega de un sistema de generación eléctrica instalado, probado y en condiciones de operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance contractual.

La conveniencia de la intervención también se relaciona con la posibilidad de establecer obligaciones precisas sobre calidad, transporte, instalación, pruebas, garantías y entrega de documentación técnica, contribuyendo a una adecuada supervisión del contrato.

La finalidad pública del contrato consiste en contribuir al fortalecimiento de la infraestructura energética de la inspección de Aceitico, jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, mediante la adquisición e instalación de una solución de generación eléctrica que responda a los requerimientos técnicos establecidos por la Administración Municipal.

Con esta intervención se pretende apoyar las condiciones de disponibilidad de energía eléctrica en el ámbito de cobertura definido para el proyecto, favoreciendo el desarrollo de las actividades que dependan de dicho suministro y contribuyendo al bienestar de la población beneficiaria.

El cumplimiento de esta finalidad se verificará mediante la entrega de los equipos, la ejecución de las instalaciones previstas, las pruebas de funcionamiento y el recibo a satisfacción del sistema contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA LA INSPECCIÓN DE ACEITICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y transparencia en la gestión pública, y contribuyendo al bienestar y seguridad de la comunidad carreñense.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA LA INSPECCIÓN DE ACEITICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE PRODUCTO
26111601	Generadores diesel
26121609	Cable de redes

26121539	Cables para cableado
39121432	Terminales eléctricos
27111602	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
30102303	Perfiles de hierro
39121115	Tablero de controles de medio voltaje
39121633	Interruptor de circuito
39121001	Transformadores de distribución de potencia
31162305	Abrazaderas de montaje
39121623	Fusible electrónico
26121634	Cable de cobre
39121613	Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
39121303	Cajas eléctricas
39121311	Accesorios eléctricos
11111505	Suelo artificial
39131719	Tubería metálica eléctrica emt
40183103	Unión de tubo
44122107	Grapas
39121423	Conectores de resorte
39121308	Cajas de toma de corriente
23271412	Soldadura termita
39121601	Breakers de circuito

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación: Grupo electrógeno diésel cabinado, trifásico, potencia nominal de 90 kVA (72 kW) y potencia máxima de 100 kVA (80 kW), tensión de salida 127/220 V, frecuencia de 60 Hz, velocidad de 1.800 rpm, interruptor automático de salida, batería y cables de arranque, Incluye: tubería de escape 6", cargador	UNIDAD	1

	automático para baterías, manuales de operación mantenimiento y diagramas de conexión.		
2	Suministro e instalación: Cable Aislado No 1/0 AWG Cobre THHN	METRO LINEAL	320
3	Suministro e instalación: Boma de Cobre Estañado Barril Largo Calibre 1/0 AWG Con Ojo de 3/8 Pulgada	UNIDAD	32
4	Suministro e instalación: Bandeja Portacable Semipesada-15 Barrote-20x8x2.4Mt Galvanizado Lateral Calibre18 - Barrote Calibre20	UNIDAD	3
5	Suministro e instalación: Curva Vertical Interior 90 Grados Bandeja Semipesada 20x8 cm Galvanizada Lateral Cal 18 y Barrotes Cal 20	UNIDAD	1
6	Suministro e instalación: Curva Vertical Exterior 90 Grados Bandeja Semipesada 20x8 cm Galvanizada Lateral Cal 18 y Barrotes Cal 20	UNIDAD	2
7	Suministro e instalación: Curva horizontal 90 Grados Bandeja Semipesada 20x8 cm Galvanizada Lateral Cal 18 y Barrotes Cal 21	UNIDAD	1
8	Suministro e instalación: PERFILES METALICOS DE 6 METROS	UNIDAD	2
9	Suministro e instalación: PIE DE AMIGOS METALICOS DE 20CM	UNIDAD	6
10	Suministro e instalación: Gabinete metálico IP55 con puerta, cerradura, placa de montaje y frente muerto; barrajes de cobre de 250 A para tres fases y neutro, barraje de neutro aislado y barraje de tierra. Sin interruptores.	UNIDAD	1
11	Suministro e instalación: Interruptor termomagnético de caja moldeada, 3 polos, 225 A, 220 V.	UNIDAD	2
12	Suministro e instalación: Interruptor termomagnético, 1 polo, 40 A, 127/240 V.	UNIDAD	1
13	Suministro e instalacion: TUBO CONDUIT DE 3" X 3 METROS	UNIDAD	6
14	Suministro e instalacion: CURVA CONDUIT DE 3"	UNIDAD	2
15	Suministro e instalacion: Tubo Metalico IMC Conduit Galvanizado de 3 Pulgadas x 3 mts Con Union	UNIDAD	2
16	Suministro e instalación: Capacete 3" IMC	UNIDAD	1
17	Suministro e instalación: Transformador Trifásico en Aceite 112.5 KVA-13.200 v- 208-127 v	UNIDAD	1
18	Suministro e instalación: COLLARIN PARA TRANSFORMADOR DE 8 - 9 PL 1-4 BAJO SILICIO 200 MM	UNIDAD	2

19	Suministro e instalación: Cortacircuito de Expulsión 15KV 100A Con Apagachispa Para Redes Electricas	UNIDAD	9
20	Suministro e instalación: DPS O PARARRAYO POLIMÉRICO 15KV 10KA	UNIDAD	9
21	Suministro e instalación: Fusible Hilo 7 Amp-15KV Tipo K	UNIDAD	6
22	Suministro e instalación: Fusible Hilo 2 Amp-15KV Tipo K	UNIDAD	12
23	Suministro e instalación: CABLE DE COBRE DESNUDO NO 2-0 AWG	METRO LINEAL	80
24	Suministro e instalación: VARILLA COPERWELD 5/8"X 2,4M	UNIDAD	4
25	Suministro e instalación: SOLDADURA EXOTERMICA 115G CARTUCHO	UNIDAD	11
26	Suministro e instalación: Suelo Artificial Favigel 25Kg	UNIDAD	10
27	Suministro e instalación: Caja Concreto Para Cámara de Inspección Puesta a Tierra 30 x 30 Con Tapa	UNIDAD	1
28	Suministro e instalación: Tablero monofásico 4 circuitos	UNIDAD	1
29	Suministro e instalación: Breaker 1x20A 10Ka	UNIDAD	2
30	Suministro e instalación: LED HERMETICA DE 18W P25 607	UNIDAD	6
31	Suministro e instalación: Tubería conduit PVC 3/4" x3M	UNIDAD	1
32	Suministro e instalación: Tubería EMT 1/2" X 3M	UNIDAD	10
33	Suministro e instalación: Unión EMT 1/2"	UNIDAD	9
34	Suministro e instalación: Terminal EMT 1/2"	UNIDAD	2
35	Suministro e instalación: Grapa doble ala EMT 1/2"	UNIDAD	11
36	Suministro e instalación: Caja octagonal galvanizada	UNIDAD	6
37	Suministro e instalación: Caja octagonal galvanizada	UNIDAD	6
38	Suministro e instalación: Caja galvanizada 5800	UNIDAD	6
39	Suministro e instalación: Toma corriente doble	UNIDAD	6
40	Suministro e instalación: Cable #12 THHN Cu	METRO LINEAL	100
41	Suministro e instalación: Cable #8 THHN Cu	METRO LINEAL	15
42	Suministro e instalación: Conectores tipo resorte	METRO LINEAL	36

3.2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de **SUMINISTRO** de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos en el presente documento y en su oferta presentada.
2. Realizar la entrega de una (1) planta eléctrica con las características, capacidad, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones del objeto contractual, garantizando que el equipo sea nuevo, original, sin uso previo y se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Realizar el montaje e instalación de la planta eléctrica en el sitio determinado por la administración municipal, garantizando las condiciones técnicas, de seguridad y accesibilidad necesarias para su adecuada operación.
4. Realizar la entrega instalación de los componentes eléctricos complementarios, incluyendo tableros, gabinetes, conductores, canalizaciones, elementos de conexión, dispositivos de protección y demás accesorios contemplados en el alcance contractual, acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el contrato.
5. Garantizar que las actividades de instalación eléctrica se ejecuten bajo la responsabilidad de personal técnicamente competente y legalmente habilitado, de conformidad con los requisitos aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás disposiciones vigentes.
6. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, recomendaciones del fabricante y demás documentación técnica correspondiente a la planta eléctrica y sus componentes.
7. Garantizar que, durante las actividades de transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento se implementen las medidas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos eléctricos y protección ambiental que resulten aplicables.
8. Asegurar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados (estos deben ser nuevos), otorgando las garantías correspondientes conforme a la naturaleza de los mismos.
9. El contratista se compromete a mantener la disponibilidad permanente para atender los requerimientos del municipio respecto al suministro de los bienes, conforme a las necesidades y plazos definidos.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas.
11. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación y control adelantadas por la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación requerida para comprobar el cumplimiento del objeto contratado.
12. Entregar la planta eléctrica y la totalidad de los componentes contratados debidamente instalados, probados y en condiciones de funcionamiento, dentro del plazo contractual y en el lugar establecido por la entidad, previa verificación de las condiciones técnicas exigidas.
13. Suscribir, junto con la supervisión contractual, las actas de entrega, verificación, pruebas y recibo a satisfacción que correspondan, aportando los soportes técnicos y documentales necesarios para acreditar el cumplimiento integral del contrato.
14. Incluir en su oferta y asumir los costos derivados de impuestos, gastos de legalización del contrato y demás erogaciones asociadas al cumplimiento y entrega de la planta eléctrica y los demás elementos.
15. En caso de fallas o que alguno de los elementos se encuentre en mal estado, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características lo más pronto posible evitando generar retrasos en las actividades para el cual está destinado su uso.
16. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.

17. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el Municipio o por la supervisión del contrato, orientados al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
18. Contar con personal competente, responsable y debidamente capacitado para garantizar la adecuada entrega, manipulación y registro de los bienes contratados.
19. Llevar un control detallado de los elementos entregados, sustentado en actas de entrega-recepción y demás documentos que se requieran como soporte de los informes de ejecución o por solicitud del supervisor.
20. El contratista debe allegar copia del acto administrativo que otorga la autorización de la distribución de los elementos y materiales.
21. Contar con los equipos e infraestructura para el suministro de materiales y elementos.
22. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
2. Constituir y allegar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
10. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.
11. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

16. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual la ADMINISTRACION MUNICIPAL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el designado por el CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los bienes o servicios a adquirir lo cual tipifica el futuro contrato y de conformidad con la cuantía de la adquisición, cuya contratación respalda el presente estudio, la administración adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo expuesto en literal b del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 , el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y de conformidad con las cuantías de la entidad

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($254.376.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en lo referente a la oferta previa cotizaciones, para efectos del análisis técnico y estudio del sector, se realiza un comparativo histórico de contratos en las mismas condiciones y requerimientos, tomando como precedente técnico, los contratos celebrados en vigencias anteriores por esta Entidad, arrojando el presupuesto señalado.

3.5.1 ADECUACION AL PRESUPUESTO

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	720.19.1193
Valor:	$254.376.000
Autorizados por	Secretaria de Hacienda
RUBRO	DENOMINACION
21.02.1900.014-202500000043439-1.2.3.1.19	Proyecto: Mantenimiento De Alumbrado Público Y Ampliación De Distribución De Redes Eléctricas Del Municipio De Puerto Carreño - 1.2.3.1.19 Estampillas
21.02.1900.014-202500000043439-1.3.3.3.20	Proyecto: Mantenimiento De Alumbrado Público Y Ampliación De Distribución De Redes Eléctricas Del Municipio De Puerto Carreño - 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas

3.5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

- Gastos Logísticos de desplazamiento, transporte, Previsión seguridad Social.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN COMUN	
Estampillas pro- cultura	2%
Estampillas pro- anciano	4%
rete ica	1%
retención por iva	15%
Retención en la fuente	2,50%
formato de Egreso	26.000,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
estampilla justicia familiar	2%
tasa pro deporte	2,5%

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN - SIMPLIFICADO	
Estampillas pro- cultura	2%
Estampillas pro- anciano	4%
rete ica	1%
Retención en la fuente	3.5%
formato de Egreso	26.000,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
estampilla justicia familiar	2%
tasa pro deporte	2,5%

Además, se toman como variables del costo del presente estudio previo lo ordenado en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Puerto Carreño – Vichada pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, mediante un único pago, una vez se haya realizado la entrega, suministro e instalación de la planta eléctrica objeto del contrato, se hayan efectuado las respectivas pruebas de funcionamiento y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar y presentar los siguientes documentos:

A) Presentación de la correspondiente factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

B) Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

C) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

D) Informe final de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrito por el contratista.

E) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega y correcta instalación de la planta eléctrica, así como la realización y aprobación de las pruebas de funcionamiento correspondientes.

F) Autorización de pago expedida por la supervisión del contrato.

G) Los demás documentos y soportes que resulten necesarios para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, tales como actas de entrega, registros fotográficos, videos, informes técnicos, pruebas de funcionamiento y demás medios de verificación que solicite la supervisión, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

La factura electrónica de venta o documento equivalente deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente, incluyendo los previstos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, cuando resulte aplicable. En ella deberá constar el número del contrato y el concepto del bien o servicio objeto de cobro.

El Municipio efectuará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación completa de la factura y de los documentos requeridos para el trámite del pago, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se presente debidamente corregida o se aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones por dicha causa.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITARAN SON LOS SIGUIENTES:

La Alcaldía Municipal exigirá requisitos que demuestren que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del futuro contrato.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º. Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad dentro de un término razonable y proporcionado, teniendo como límite máximo un plazo expreso y determinado anterior a la aceptación, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y perentorios. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente Invitación Pública.

Con fundamento en lo anterior, y por tratarse de requisitos que no inciden en la comparación y calificación de las propuestas, si el proponente dentro de este término no presenta la información o documentos solicitados, la propuesta se calificará como: NO CUMPLE JURIDICAMENTE. Se advierte que, durante este término, el proponente no podrá mejorar, completar, adicionar, modificar o estructurar su propuesta.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Estarán habilitados para participar en este proceso de contratación las personas consideras legalmente capaces en la normatividad vigente:

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individual, en Consorcio o Unión Temporal o a través de promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el Municipio y firmada por el OFERENTE. Debe ser firmada por el proponente: persona

natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para firmar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo - carta de presentación, adjunto a la invitación.

En esta carta el OFERENTE deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

1.2. COPIA DE LA CEDULA: El proponente deberá allegar copia de su cédula de ciudadania, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá aportar la cedula del representante legal; en caso de ofertas de proponente plural cada uno de los integrantes y su representante legal deberá aportar el documento.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de existencia y representación Legal en el cual se verificarán las siguientes condiciones:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal en donde uno o varios integrantes sean personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.4. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

1.5. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de proponentes plurales, estos deberán diligenciar el formato de conformación del proponente plural según corresponda, en el cual indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

1.7. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Los OFERENTES deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral: salud, pensión, ARL Y PARAFISCALES: SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar.

En el caso de personas jurídicas, el proponente deberá aportar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación deberá tener una fecha de expedición no anterior a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de la selección de subasta inversa presencial.

Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar el requisito mediante certificación en el que declare que se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, a su vez deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de proponente plural cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los párrafos anteriores según corresponda.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, REDAM Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES.

El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses. Cabe resaltar, que hasta tanto el gobierno nacional no implemente el micro sitio de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no será objeto de consulta en el presente proceso de selección, tal como lo ordena el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 2097 de 2021.

1.9 MULTAS Y SANCIONES ANEXO N°7

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 7. Así mismo la entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley

1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Los futuros proponentes deberán aportar el formulario de "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" establecido en la presente invitación.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES:
Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo correspondiente, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.

1.13 LIBRETA MILITAR: Cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural sea hombre menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta Militar expedida por la autoridad competente, o en su defecto el certificado en el que conste la definición de la situación militar emitido vía web.

1.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Los oferentes deberán aportar copia del Registro Única Tributario, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por (90) días hábiles contados a partir de la fecha de hora y cierre del proceso de selección y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:
La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Nota: El interesado en participar en el presente proceso de selección deberá indicar en la carta de presentación los indicadores que desea le tengan en cuenta en la evaluación financiera y organizacional, indicando el año de corte.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia con:

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro, adquisición o instalación de plantas eléctricas, unidades generadoras de energía eléctrica o grupos electrógenos, incluyendo, cuando corresponda, el suministro de elementos, equipos y componentes eléctricos necesarios para la generación, transformación y distribución de energía eléctrica en instalaciones o zonas rurales.

El contrato aportado deberá acreditar una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente, el cual a la fecha de cierre deberá estar Celebrado, ejecutado y liquidado, que se encuentre registrado en el RUP.

De conformidad con la experiencia, El contrato deberá tener inscritos los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de desagregación en el RUP;

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE PRODUCTO
26111600	Generadores de potencia
26131500	Centrales eléctricas
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
26121500	Alambre eléctrico
26121600	Cables eléctricos y accesorios

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. Los códigos registrados en el RUP como experiencia deben estar respaldados en el contrato, de lo contrario no serán admisible.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA, mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o cumplimiento.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además; deberá suministrar los documentos con quien celebro el contrato (Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según aplique, RUT, además deberá anexar factura, contrato o certificación de la entidad privada, acta de liquidación), esto con el fin de verificar la autenticidad de este.

En caso de proponente plural para efectos de la experiencia específica deberá ser acreditada por el integrante que tenga mayor participación, sin aportar más de un contrato por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos y deberá aportar el documento constitutivo de la denominada unión temporal. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que se pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida. En caso de que la entidad lo requiera, podrá solicitar documentos aclaratorios a los presentados. En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

NOTA: En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo

estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,29
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,22
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ -10,03

Nota 1: Cuando el denominador sea cero el resultado será indeterminado, y el indicador se califica como hábil.

Nota 2: para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuales serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL**

La capacidad organizacional se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a ≥ -0,56
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ≥ -2,11

Nota 1: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se aceptará capacidad Organizacional registrada en el RUP con cortes trimestrales.

Nota 2: Los proponentes deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondientes Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes plurales

del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad financiera y/o organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, Parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del Contador Público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. En el caso que se considere la no habilitación del oferente por parte del comité evaluador, conforme a los criterios expuestos, la propuesta NO SERÁ EVALUADA.

3.6.2. FACTORES DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 282.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO - VICHADA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan sido habilitadas por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes

1. VALOR DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 600 puntos)

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente su Propuesta económica, allí establecerá el listado de los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, indicando para los que se solicita el valor del IVA por separado. En los casos que se cause el IVA y el oferente no lo indique por separado, la Entidad asume que éste se incluye dentro del valor unitario señalado por el oferente en cada uno de los formatos.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario más el IVA, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulten una vez efectuada las

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la Propuesta – Precio	600 puntos
Ofrecimiento Adicional	297,5 puntos
Protección a la industria nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresa mujer	2,5 puntos
TOTAL	1.000 Puntos

correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

1.) Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Si después de efectuado ***el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás enunciadas de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, se determina por parte de la entidad que la oferta presentada presenta un precio*** artificialmente bajo.
- Cuando no se consigne el precio unitario o se ofrezca por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal de uno o varios ítems en el Formulario de "Propuesta Económica",
- Cuando las condiciones técnicas o de ejecución del contrato no se ajusten a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro del proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} _____ x\left(1 - \left(\frac{X - v_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ x\left(1 - 2\left(\frac{X - v_i}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(i) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vmáx. = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} ____ \text{x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{x} (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(i) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de ofertas (n) numero	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente *i*.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

(i) **MENOR VALOR.**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} _____ \text{ x} (1 - 2.0\,(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}})) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,
V Min =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria

Nacional y Factor de Calidad.
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

2. OFRECIMIENTO ADICIONAL. 297,5 puntos)
Los oferentes podrán realizar ofrecimientos adicionales de bienes y/o servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, las cuales no representan costos adicionales para la administración y para ser tenidas en cuenta y ser objeto de puntaje deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: Los bienes o servicios adicionales ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.
-SER IDENTIFICABLE: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.
-SER MEDIBLE: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.
-SER CUANTIFICABLE: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos.
-SER POSIBLE: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y juridicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.
-CUANDO Y COMO: Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo de ejecución del contrato se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas	**297,5**
Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es queda en segunda posición en cuanto al mayor en comparación con las demás propuestas	**150**
A los demás proponentes que presenten los bienes o servicios adicionales medibles o cuantificables, posibles y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y estén de la tercera posición en adelante se les asignara puntaje con un descuento de 2 puntos respecto del segundo en comparación con las demás propuestas. Nota: ningún oferente que cumpla con las características del de factor de calidad obtendrá menos de 6 puntos.	**80..79..78**
Si los bienes o servicios adicionales no son medibles o cuantificables o identificables o posibles y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó el factor de calidad.	**0**
TOTAL:	**297,5**

Los proponentes deberán presentar el valor agregado conforme al anexo correspondiente. Los valores agregados que no cumplan con los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación.

En caso de que los proponentes oferten el mismo valor agregado, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

En caso de que los proponentes ofrezcan como valor agregado diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgara un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

En caso de que los oferentes ofrezcan como valor agregado ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicara a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 el Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad asignó un puntaje sobre este factor.

El proponente deberá diligencias y suscribir el formato "Aplicación Ley 816 de 2003" en el cual bajo la gravedad de jurámento, se indicará si el personal es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual se asignará un punta de 100; si ofrece personal extranjero con componente nacional obtendrá una puntuación de 50, o si ofrece productos y personal solamente extranjero, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, ley 816 de 2003, decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior, los puntajes que se asignaran son los siguientes:

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Personal 100% nacional o aplica el principio de reciprocidad	100
Personal extranjero con componente nacional	50
Producto y personal solamente extranjero	00

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJER (2,5 PUNTOS)

La asignación de este puntaje por concepto será así:

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN El Municipio, bajo la modalidad de selección de Selección Abreviada Menor Cuantía definida por la ley 80 de 1993, el articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y reglamentada por el capitulo 2 seccion 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, establece que el precio es el criterio que evaluar, lo que indica, que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificará el precio de las propuestas presentadas.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2	1	
ESPECIFICO	GENERAL	
INTERNO	EXTERNO	
EJECUCION	EJECUCION	
OPERACIONAL	ECONOMICO	
ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL LOGRO DEL OBJETO PROPUESTO.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR (Incremente el costo).	
DETERIORO PATRIMONIAL E INICIO DE PROCESOS FISCALES Y JUDICIALES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.	ADQUIRIR INSUMOS DE MENOR CALIDAD. (SE CUMPLE CON LA CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS MAS NO CON CALIDAD DESEADA)	
IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)	
MODERADO (3)	MODERADO (3)	
5	6	
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
MUNICIPIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	
PERSONAL IDONEO, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO VEEDOR DE LA COMUNIDAD.	PROGRAMAR Y DETERMINAR CON LA ENTIDAD EL MAYOR VALOR Y DECIDIR LA EXISTENCA DE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO PARA EL CONTRATISTA	
RARO (1)	IMPROBABLE (2)	
INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	
2	4	
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
SI	SI	
MUNICIPIO Y COMUNIDAD.	CONTRATISTA-MUNICIPIO	
UNA VEZ SE FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO.	INMEDIATAMENTE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS.	
A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.	15 DIAS DESPUES DE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS	
SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO CON ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR DE LA COMUNIDAD.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEBERAN REUNIRSE PARA DETERMINAR SI LA APLICACIÓN DEL DESEQUILIBRIO ECONOMICO FUE PROCEDENTE Y EFECTIVA PARÁ LOGRAR LA ENTRE DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO	
QUINCENAL	UNA VEZ TRANSCURRIDO 15 DIAS DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	

5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACION	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
ECONOMICO	OPERACIONAL	FINANCIERO
ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS (Productos, valor agregado)	OFERTA DEL TARDIA DEL BIEN	OBTENCIÓN TARDÍA DE SEGUROS Y GARANTIAS
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (Por desequilibrio económico)	RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN TARDÍA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
RARO (1)	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
MODERADO (3)	MODERADO (3)	MENOR (2)
4	4	4
RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
MUNICIPIO (área de Compras)	CONTRATISTA	CONTRATISTA
ANALISIS DEL MERCADO-COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS	DISTRIBUCIÓN EN LA PRESTACIÓN	LABORES DE SUPERVISIÓN
RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)
INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	SI
(área de Compras, Oficina de MUNICIPIO	IMUNICIPIO	CONTRATANTE
INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.	A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.	A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS, TENIENDO EN CUENTA EL COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DEMANDA	INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN TENIENDO COMO EJE CENTRAL LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
DIARIA	SEMANAL	DIARIA

3.8 GARANTÍAS

8	7	6
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
INCUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATISTAS Y/O SUBPROVEEDORES	INSUFICIENCIA DEL SUMINISTRO	BAJA CALIDAD EN EL BIEN O SERVICIO
RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	RETARDO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	INSATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES
POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	RARO (1)
MODERADO (3)	MENOR (2)	MODERADO (3)
6	5	4
RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	MUNICIPIO	CONTRATISTA
LABORES DE SUPERVISIÓN	ESTUDIO DE PROVEEDORES EN EL MERCADO	SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL BIEN Y/O SERVICIO
IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)	RARO (1)
MENOR (2)	MENOR (2)	MENOR (2)
4	4	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
MUNICIPIO (SUPERVISOR)	MUNICIPIO (SUPERVISOR)	MUNICIPIO (SUPERVISOR)
INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	ESTUDIO DE MERCADO Y LISTADO DE OFERENTES	INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN
SEMANAL	DIARIA	DIARIA

- **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia correspondiente a la duración del contrato y un (01) año más.
- **Calidad del servicio:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con una cuantía equivalente al cinco (5) % del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato y tres años mas
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una cuantía equivalente al DOSCIENTOS (200) SMLMV% del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones especificas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

3.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE QUIEN HAGA SUS VECES.**

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Carreño.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Puerto Carreño.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis (06) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

3.13. ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION IGUAL SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI / 28	NO
	MEXICO	NO	-	-	-
	PERU	SI	SI	SI/28	NO
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	SI	SI / 28	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	SI / 28	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI / 28	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	-
ISRAEL		SI	NO	-	-
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-	-	-
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	-
UNION EUROPEA		SI	SI	SI / 28	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	

3.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,** las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANEXOS

Anexos: 1. Ficha de condiciones técnicas
2. Análisis del sector.

5. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	**NICOLAS SANTIAGO NOVOA DIAZ**	

Proyecto y elaboro	Ricardo Andrés García Ovallos - Ingeniero eléctrico apoyo SPIM